



No. CONTRATO	Nº 00199
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO CON APTITUDES EN MASC, TÉCNICAS Y HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	ASESORES ESTRATEGIA EMPRESARIALES S.A.S.
NIT.	901.206.937-1
TIEMPO	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
CDP NO.:	220006662 del 25 de octubre de 2022
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ASESORES ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT 901.206.937-1, Representada legalmente por **VIVIANA CONSTANZA GUTIERREZ PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.476.265 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión debido a que mediante

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



este, la Universidad de la Amazonia contribuye a la formación y capacitación de los futuros abogados en aras de mantener los altos estándares de excelencia profesional de sus egresados.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que de conformidad con la solicitud de necesidad allegada por PAOLA JICELA CAMARGO MALDONADO en calidad de Coordinadora del Centro de Conciliación, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 08 de agosto de 2022, requiere profesional en derecho con aptitudes en MASC, TÉCNICAS Y HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACION y PROCEDIMIENTO CONCILATORIO, dichas cátedras han de servir a las estudiantes y a los abogados titulados para un exitoso desempeño profesional como operadores de los mecanismos de resolución de conflictos con énfasis en CONCILIACION EN DERECHO.
5. Consecuencialmente, el día 04 de octubre de 2022, mediante formato de informe de evaluación para el proceso de selección directa, la funcionaria PAOLA JICELA CAMARGO MALDONADO, en calidad de evaluadora designado por la Vicerrectoría Administrativa, recomienda realizar contrato con **ASESORES ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT 901.206.937-1.
6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-895 del 25 de octubre de 2022, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 1 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa.

"Numeral 1. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos o académicos, que se encomiendan a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

7. Que la Universidad de la Amazonia, requiere contratar con personas de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto del presente contrato, de conformidad con el certificado de idoneidad que hace reposa en el expediente contractual.
8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a la persona jurídica **ASESORES ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT 901.206.937-1, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador en



compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia

9. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220006662 del 25 de octubre de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
10. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO CON APTITUDES EN MASC, TÉCNICAS Y HABILIDADES DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

SEGUNDA. -El contratista seleccionado es responsable de la prestación del servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION: TECNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MASC (10 HORAS)	MODULO	1	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
2	TECNICAS Y HABILIDADES DE NEGOCIACION Y CONCILIACION (10 HORAS)	MODULO	1	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
3	PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO (10 HORAS)	MODULO	1	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
TOTAL						\$ 3.000.000

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia realizará al contratista según el literal "A" Único Pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado. La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante único pago de acuerdo a la entrega a satisfacción del SERVICIO PROFESIONAL, el cual se hará efectivo, en la expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, entrega de informe de actividades mediante FO-A-BS-23-07 de conformidad al acuerdo 69 de 2021, copia en medio magnético de las capacitaciones dictadas, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal

CUARTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 220006662 del 25 de octubre de 2022.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato mediante plataforma virtual ZOOM de la Universidad de la Amazonia en la cuenta conferenciavzoom6@udla.edu.co en un término de ocho (08) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con el objeto contractual pactado y con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1 Prestar el servicio objeto de este contrato de conformidad con lo descrito en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicio. 3. Prestar el servicio de capacitación en MASC, técnicas y habilidades de negociación y conciliación y procedimiento conciliatorio para la formación y capacitación de los estudiantes de la facultad de derecho se ejecutara desde la plataforma virtual ZOOM de la Universidad de la Amazonia en la cuenta conferenciavzoom6@udla.edu.co. 4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación del servicio, en el tiempo pactado en el contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 5. responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 8. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto establecido en este contrato. 9. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y posterior a su finalización.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Asumir los gastos que se generen en virtud de la representación de la Universidad en los diferentes procesos que intervenga el CONTRATISTA. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo de la funcionaria **PAOLA JICELA CAMARGO MALDONADO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.117.519.009, vinculada a la Universidad como Coordinadora del Centro de Conciliación, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento las obligaciones, la calidad del servicio y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y demás que se requieran según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta final del contrato. 14) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 15) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

NOVENA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por



violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DECIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión o el subcontrato.

DECIMA NOVENA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la prestación de servicios profesionales, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

VIGÉSIMA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que el CONTRATISTA emplee en desarrollo del objeto contractual, ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad. Los valores que como contraprestación por los servicios prestados en cumplimiento de este contrato se obliga a pagar la Universidad constituyen la única obligación que adquiere la Universidad

VIGÉSIMA PRIMERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de Prestación de Servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

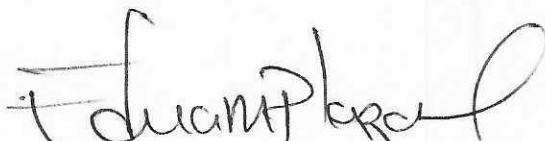
VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los

18 NOV. 2022

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora administrativa


VIVIANA CONSTANZA GUTIERREZ PERDOMO
CC No. 52.476.265 de Bogotá D.C
Representante Legal
ASESORES ESTRATEGIA EMPRESARIAL S.A.S
NIT 901.206.937-1,


Revisó: Angie Arriena Rodriguez
Profesional Universitario VAD


Proyectó: Kerly Paola Rondon Ot.
Profesional Universitario VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

